



RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El pasado 2 de julio del 2024, mediante [circular nº 2](#) de la temporada 2024/25, se abrió el plazo de inscripciones en la categoría Interinsular Preferente FutFem fijando las 14:00 horas del día 26 de julio del corriente como fecha límite al objeto de que aquellos clubes con derecho a participación en la citada división puedan formalizar su inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General Deportivo de la FCF.

SEGUNDO. - Una vez finalizado el citado plazo, en fecha 31 de julio de 2024, se publicó la [circular nº 5](#) con el listado de los clubes inscritos y no inscritos en la respectiva competición fijando así el plazo de reclamaciones a las 14:00 horas del viernes día 2 de agosto del corriente, siendo doce el número total de equipos inscritos en este campeonato y coincidiendo con todos aquellos que tenían derecho a participación en esta división para la temporada 2024/25.

TERCERO. - Tras haber finalizado el plazo de reclamaciones que recoge el apartado 3 de la mentada [circular nº 5](#), el departamento de Competiciones informó a este Juez Único de la Competición de la FIFT que no tuvo entrada alegación alguna a las citadas inscripciones provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.i) y j) del RRDFCF en relación con el artículo 137.1 del RGDFCF el Juez Único de la Competición de la FIFT tiene las competencias delegadas para cubrir o no las vacantes que se produzcan en una determinada competición.



SEGUNDO. - Las normas específicas de la competición de Interinsular Preferente FutFem para la presente temporada 2024/25, aprobadas por la Asamblea General en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, recogen que «(la competición) estará conformada por un grupo único de hasta 16 participantes»; todo ello, de conformidad con los acuerdos propuestos por el Comité de Fútbol Femenino y aprobados por la Junta de Gobierno de la FIFT en su sesión de fecha 11 de julio del corriente como respuesta a la reestructuración de las distintas competiciones de ámbito nacional organizadas por la RFEF.

TERCERO. - Comoquiera que el grupo único podrá estar conformado por hasta dieciséis equipos y dado que, acorde a las clasificaciones definitivas de la temporada 2023/24, son doce equipos los que conforman esta división y que han confirmado su participación en la temporada 2024/25; se desprende la existencia de cuatro vacantes disponibles a cubrir en esta competición, las cuales se han producido como consecuencia del proceso de reestructuración, que no por mérito deportivo alguno (es decir, no se han generado las citadas vacantes por motivo de una retirada, fusión o descenso de un equipo filial o dependiente).

El art. 137.2 del RGDFCF recoge que: «Producida la vacante, el órgano competente de la Federación respectiva podrá decidir entre no cubrirla o **cubrirla en la forma más conveniente de acuerdo con las previsiones reglamentarias aplicables**»; por otro lado, el artículo 119.6 del Reglamento General Deportivo de la Real Federación Española de Fútbol indica a tenor lo siguiente: «La vacante o vacantes que pudieran producirse (...) por cualquier otra razón que no sea el descenso por méritos deportivos, **podrán ser ocupadas con criterio de prioridad por los equipos de su misma categoría y grupo que tuvieran mejor mérito deportivo de entre los que ocuparan plaza de descenso en esa misma categoría (...)**»

CUARTO. - De conformidad con el criterio que establece el artículo 119.6 del RGDRFEF, para situaciones en las que las vacantes se producen por razones no deportivas, en relación con las clasificaciones definitivas de la temporada 2023/24, los siguientes equipos tendrían mejor derecho a ocupar una de las cuatro plazas en esta competición: UD Icodense, Atlético Tacoronte y CDF Alcalá. Así pues, obra en el seno de este expediente, informe del departamento de Fútbol Femenino de la FIFT en el que se acredita que únicamente el Atlético Tacoronte y el CDF Alcalá han aceptado la plaza ofrecida en la mentada división.



QUINTA. - En consecuencia, es también de aplicación lo dispuesto a continuación del texto en el artículo 119.6 del RGDRFEF «(...) Si no hubiera ningún club interesado o que cumpliera los requisitos de entre los que ocuparan plaza de descenso, se podrán cubrir por aquellos clubes de inferior categoría pertenecientes a la misma federación territorial que tuvieran mejores méritos deportivos de entre todos aquellos que no lograron el ascenso (...)». Expuesto el criterio aplicable, resulta que los equipos con mejor derecho deportivo, de conformidad con las clasificaciones definitivas de la fase de promoción de ascenso de la Primera División Regional FutFem de la temporada 2023/24, serían los siguientes: Costa Adeje CF y CD Argual /B. Así pues, obra en el seno de este expediente, informe del departamento de Fútbol Femenino de la FIFT en el que se acredita que únicamente el CD Argual /B ha aceptado la plaza ofrecida en esta división. Finalmente, el siguiente equipo con mejor derecho deportivo conforme a las clasificaciones definitivas de la liga regular de la Primera División Regional FutFem resulta ser el AD Chincanayro quien, de conformidad con el informe presentado por el departamento de Fútbol Femenino de la FIFT ha aceptado la plaza ofrecida en esta división.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. - Regular el número de equipos participantes en esta competición ampliando el grupo de Interinsular Preferente FutFem de doce a dieciséis equipos. Todo ello, de conformidad con las normas específicas para esta competición aprobadas por la Asamblea General de la FIFT.

SEGUNDO. - Otorgar las cuatro vacantes producidas por la ampliación de grupo a los equipos con mejor derecho, en estricto orden, y que hayan aceptado la inscripción en la presente competición. Todo ello, siguiendo la previsión reglamentariamente aplicable que dispone el artículo 137.2 del RGDFCF en relación con el 119.6 del RGDRFEF, como norma supletoria.

TERCERO. - Inscribir a los equipos, sin perjuicio del cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos por sus clubes, en el campeonato de Interinsular Preferente FutFem



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

CUARTO. – Distribuir a los dieciséis equipos en un grupo único.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación antes de las 14:00 horas del lunes día 12 de agosto del corriente para lo cual deberán seguir el procedimiento habitual mediante el buzón alegaciones@ftf.es. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 110 en relación con el 97.5 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Lo que se traslada a los clubes interesados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de agosto 2024



Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva



EQUIPOS INSCRITOS EN INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM

GRUPO ÚNICO

Total: 16 equipos

- Aldea Blanca, CD
- Alenes, CD
- Argual /B, CD
- Campana, UD
- Candela, CD
- Charco del Pino, CD
- Chincanayro, AD
- Femenino Alcalá, CD
- Fundación del CD Tenerife / C
- Granadilla, CDA
- Moneiba de El Hierro
- Perdoma, At.
- San Antonio Pureza /B, UD
- Sauzal, CD
- Tacoronte, At.
- Unión Tejina, CD

Santa Cruz de Tenerife, 8 de agosto de 2024

Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva

Comisión de Fútbol Aficionado

Departamento de Fútbol Femenino